



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 12 de febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

1º. Dª. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

2º. Dª. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

3º. D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

4º. Dª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

5º. D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

7º. D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

8º. Dª. JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su ausencia:**

Dª. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de febrero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y  
siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 05 de febrero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 05 de febrero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

## 2.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia números 6.888, 6.889 y 7.234, relativas a revocaciones puntuales y por razones de urgencia de delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del R.O.F., se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia que a continuación se extractan, relativas a revocación puntual y por razones de urgencia de delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local:

- **Resolución número 6.888 de 19 de noviembre de 2018 :**

*“Visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y ante la necesidad de presentar ante la Diputación Provincial los proyectos debidamente aprobados; **RESUELVO:***

**1º.-** Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la tramitación de las obras incluidas dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (PLAN INVIERTE 2018) aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de proyectos de obras mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.057, de 16 de junio de 2015.

**2º.-** Aprobar el Proyecto de obras denominado “Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A Los Gallos”, redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [F.V.C.], con un presupuesto de 293.114,04 Euros, incluidos IVA, Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

**3º.-** Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**4º.-** Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**5º.-** Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

**6º.-** Notificar la presente resolución a los Servicios de Proyectos y Obras, Proyectos Urbanísticos, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.”

**•Resolución número 6.889 de 19 de noviembre de 2018:**

“Visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y ante la necesidad de presentar ante la Diputación Provincial los proyectos debidamente aprobados; **RESUELVO:**

**1º.-** Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la tramitación de las obras incluidas dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (PLAN INVIERTE 2018) aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de proyectos de obras mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.057, de 16 de junio de 2015.

**2º.-** Aprobar el Proyecto de obras denominado “Reparación de cubierta de pabellón en Polideportivo Municipal Santa Ana”, redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], con un presupuesto de 54.253,75 Euros, IVA incluido.

**3º.-** Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**4º.-** Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

5º.- Dar cuenta al Pleno Capítular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

6º.- Notificar la presente resolución a los Servicios de Proyectos y Obras, Proyectos Urbanísticos, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.”

•Resolución número 7.234 de 7 de diciembre de 2018:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y ante la necesidad de tener adjudicado este contrato con anterioridad al inicio de las fiestas de Navidad y Reyes; **RESUELVO:**

1º.- Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la adjudicación del contrato de servicio de organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carnaval, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación respecto de los contratos de servicios mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.057, de 16 de junio de 2015.

2º.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 5 de diciembre de 2018 para la adjudicación a **Carrozas y Eventos Decolor, S.L.** del servicio para la organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carnaval. **Lote n.º 1 Diseño de temática infantil Navidad de 10 carrozas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2018, y al contenido del sobre “B” de su oferta en la cantidad de 42.955,00 Euros, por los dos años de duración inicial del contrato, según el siguiente desglose:

- 35.500,00 Euros, importe del servicio.
- 7.455,00 Euros, 21% IVA.

3º.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 5 de diciembre de 2018 para la adjudicación a **Carrozas y Eventos Decolor, S.L.** del servicio para la organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carnaval. **Lote n.º 2 Diseño de temática Carnaval de 6 carrozas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2018, y al contenido del sobre “B” de su oferta en la cantidad de 24.442,00 Euros, por los dos años de duración inicial del contrato, según el siguiente desglose:

- 20.200,00 Euros, importe del servicio.
- 4.242,00 Euros, 21% IVA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**4º.-** Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 5 de diciembre de 2018 para la adjudicación a **Santagadea Gestión Aossa, S.A.** del servicio para la organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carnaval. **Lote n.º 3. Servicio de organización y funcionamiento de cabalgatas de Navidad y Carnaval**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2018, y al contenido del sobre "B" de su oferta en la cantidad de 17.082,78 Euros, por los dos años de duración inicial del contrato, según el siguiente desglose:

- 14.118,00 Euros, importe del servicio.
- 2.964,78 Euros, 21% IVA.

Por la citada cantidad realizará la mejora consistente en refuerzo de personal para distintos actos del Ayuntamiento en relación con el objeto del contrato valoradas en 797,72 Euros.

**5º.-** Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 28 de noviembre de 2018 para la adjudicación a Don \*\*\*\*\* [C.R.T.] del servicio para la organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y Carnaval. **Lote n.º 4 Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2018, en la cantidad de 9.600,00 Euros, por los dos años de duración inicial del contrato, según el siguiente desglose:

- 7.933,89 Euros, importe del arrendamiento.
- 1.666,11 Euros, 21% IVA.

**6º.-** Que por los servicios correspondientes se requiera a los licitadores que seguidamente se detallarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

- **Carrozas y Eventos Decolor, S.L.:** Lote n.º 1 Diseño de temática infantil Navidad de 10 carrozas.
- **Carrozas y Eventos Decolor, S.L.:** Lote n.º 2 Diseño de temática Carnaval de 6 carrozas.
- **Santagadea Gestión Aossa, S.A.:** Lote n.º 3. Servicio de organización y funcionamiento de cabalgatas de Navidad y Carnaval.
- **D. \*\*\*\*\* [C.R.T.]:** Lote n.º 4. Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

**7º.-** Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**8º.-** Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**9º.-** Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

**10º.-** Notificar la presente resolución a la Delegación de Fiestas, Intervención Municipal de Fondos y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**3.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/2018-LOM, para construcción de piscina en Calle Julio César, número 50, Urbanización Parcelas del Golf.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/2018-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.F.R.R.], con D.N.I. Núm. \*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*, de Oviedo (Asturias), para construcción de piscina en Calle Julio César, número 50, Urbanización Parcelas del Golf (Referencia catastral número 5065058QA5256N0001ZH), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\*\* [M.J.A.O.], presentado con fecha 18/05/2018 con visado número 2018-01747 de fecha 17/05/2018, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/07/2018.

Consta informe emitido con fecha 25/07/2018 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 30/08/2018 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado. Uso Global Residencial. Zona de Ordenanza 6.5. (Viviendas Unifamiliares Aisladas del Novo (ZO 6.5), indicando que las construcciones consistentes en trastero y garaje resultan en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación al no cumplir retranqueo a linderos; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/02/2019, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer las edificaciones existentes consistente en trastero y garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, ubicada en la finca registral número 41289, al tomo 1309, Libro 711, Folio 98, con número de Referencia Catastral 5065058QA5256N0001ZH, cuyos titulares registrales son Doña \*\*\*\*\* [S.R.R.D.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y Don \*\*\*\*\* [J.F.R.R.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en situación legal de asimilada fuera de ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se derivaren.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

- Garantía suficiente por importe de 625,00 euros como garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación.
  - Fianza por importe de 350,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
    - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
    - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de promoción.
    - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, y la Delegación de Medio Ambiente y Playas, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 8 de 32 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

### B. SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán

- Pág. 9 de 32 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

#### D.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U, este proyecto no afecta al arbolado, no obstante debido a la presencia de ejemplares arbóreos, durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataque de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del P.G.O.U.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.491,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **3.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/18-LOM, para ejecución de piscina en Calle Martiniano, Loma del Puerco.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.J.G.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [J.D.T.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de piscina en Calle Martiniano, Loma del Puerco (Referencia Catastral número 6261054QA5266S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [F.J.G.R.], presentado con fecha 20/07/18.

Consta con fecha 31/07/18 informe emitido en sentido favorable, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 12/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

### B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

- Pág. 13 de 32 -

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m2, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.600,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**3.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 209/18-LOM, para adecuación de nave para venta de artículos de carpintería, en Calle Ronda de Pelagatos, Nave 3.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 209/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* [J.R.R.], con D.N.I. numero \*\*\*\*\*, en representación de la entidad Maderas y Cortes Chiclana S.L.L., con C.I.F. número B-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

72.222.318, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para venta de artículos de carpintería, sito en Calle Ronda de Pelagatos, Nave 3 (Referencia Catastral número 7623703QA5372S ), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.B.C.], presentado con fecha 02/11/18 con visado número 5798/2018 de fecha 02/11/18.

Consta con fecha 27/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/12/18 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Acddtal. de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 25/01/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 05/12/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 15 de 32 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obra.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
  - El acceso a la nave se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

### B. Agua Potable:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

- Pág. 17 de 32 -

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen pequeño de residuos de asimilable a urbano, según calculo unos 80 litros que presenta en la documentación del proyecto. Indicándole que el volumen residuos generado serán depositados en el contenedor mas cercano junto a su instalación y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

D. Consorcio de Bomberos:

- Según las indicaciones del RDSCIE, las BIES deberán llevar una toma de racor 45 mm adicional para el uso de los servicios de emergencia.
- Se debe garantizar el sellado de cualquier instalación que atraviese los muros sectorizadores.

Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad y a la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos será necesario aportar la siguiente documentación:

- Justificación de la protección pasiva con ensayos de laboratorio y certificado de técnico competente que acredite el espesor de mortero utilizado.
- Certificado de los elementos de protección pasiva utilizados (collarines, puertas,).
- Certificado de legalización de las instalaciones de protección activa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.935,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **3.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 247/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, número 5.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 247/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [P.B.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Italia, número 5 (Referencia Catastral número 9172905QA5297S), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] y Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.] presentado con fecha 17/12/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Italia 20-21, con número de expediente PRB-110/18.

Consta con fecha 04/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 31/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 398,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 443,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación
    - Oficio de dirección facultativa de los técnicos legalmente autorizados.
  - El inicio de la obra a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obra.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúa torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 165,75 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Con objeto de conservar los rasgos características de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela según el artículo 11.8.7 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar cuatro unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72€).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 134.800,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**3.5.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Municipal de Turismo para la adaptación de la declaración como Municipio Turístico de Andalucía al Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.**

Visto el escrito recibido en fecha 27 de febrero de 2018, número de registro 6.265 remitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el que se solicita la adaptación al nuevo Decreto 72/2017, de 13 de junio, publicado en el BOJA n.º 119, de 23 de junio, de Municipio Turístico.

Visto los escritos de la misma Consejería de fecha 29 de noviembre de 2018 y 29 de enero de 2019, números de registro 36.644 y 2.953, respectivamente, en los que se reitera la solicitud de adaptación al nuevo Decreto.

Visto que para dicha adaptación al nuevo Decreto se solicita la acreditación del cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que se encuentra la aprobación de un Plan Municipal de calidad turística, concretamente en los apartados c) del artículo 2 y e) del artículo 5 del citado Decreto 72/2013, de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía.

Visto que el Plan Municipal de Calidad Turística ha sido elaborado por la empresa Q INNOVATE, APOYO EMPRESARIAL, S.L. , y entregado a este Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2019.

Visto el informe favorable emitido al respecto de su aprobación de fecha 6 de febrero de 2019 emitido por la administrativa, funcionaria de carrera, y adscrita a la Delegación Municipal de Turismo, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [N.J.A.].

Visto que el órgano competente para la aprobación del referido Plan resulta ser la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado Primero, 14 del Decreto 4.057, de 16 de junio de 2015, por el que se delegan en la misma determinadas competencias propias de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Municipal de Calidad Turística, elaborado por la empresa Q INNOVATE, APOYO EMPRESARIAL, S.L.

2º. Acompañar dicho Plan como documentación para la renovación de la declaración de esta ciudad como Municipio Turístico de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.6.- Expediente relativo al servicio de organización y desarrollo de las cabalgatas de Reyes Magos y de Carnaval. Lote 4..**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2018 para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio para la organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y de Carnaval, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de 95.634,01 Euros, IVA incluido, para el periodo de duración inicial previsto de dos años, para los cuatro lotes que componen el objeto de este contrato.

- **Lote 1:** Diseño para carrozas de Reyes Magos.
- **Lote 2:** Diseño para carrozas de Carnaval.
- **Lote 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval.
- **Lote 4:** Arrendamiento de vehículos de arrastre tipo 4x4.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de noviembre de 2018, en la que se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote número 4 a D. \*\*\*\*\* [C.R.T.].

Acordada por Decreto de la Alcaldía número 7.234, de 7 de diciembre de 2018 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se requirió al referido licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2018 acordó, conforme a lo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas conceder al Sr. \*\*\*\*\* [R.T.] plazo de tres días para la subsanación de los defectos observados en su documentación complementaria.

Notificado a Don \*\*\*\*\* [C.R.T.] el oportuno requerimiento con fecha 26 de diciembre de 2018, con fecha 31 de diciembre siguiente concluyó el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

concedido a este licitador sin que haya presentado documentación alguna en relación con el requerimiento de subsanación efectuado por la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento y en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada con fecha 23 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por Don \*\*\*\*\* [C.R.T.] a la licitación para la adjudicación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata de Carnaval, Lote n.º 4: arrendamiento de vehículos de arrastre tipo 4x4, por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento para la presentación de la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas en el plazo señalado.

2º. Retirada la única oferta presentada al indicado lote, declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata de Carnaval, Lote n.º 4: arrendamiento de vehículos de arrastre tipo 4x4 .

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

**3.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2017\_Clubes Deportivos. Línea 1 Escuelas Promoción Deportiva, Línea 2 Competiciones Oficiales, Línea 3 Organización Actividades Deportivas y Línea 6 Pago Instalaciones Deportivas para Entrenamientos.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Vice-Interventora D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.] de fecha 5, 11, 28 de diciembre de 2018; 8, 10, 11, 16, 24 de  
enero; 1, 4 de febrero del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la  
Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a  
propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en  
virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015,  
previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las  
liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD CHICLANERO LINEA 6 PAGO INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTOS	2017	920,00 €	2.570,40 €	2.858,79 €
CD LA SALLE CHICLANA LINEA 1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	2017	1.192,31 €	2.500,00 €	3.080,03 €
CD CHICLANA CF LINEA 1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	2017	1.282,86 €	2.500,00 €	2.523,39 €
CD DIVINA PASTORA LINEA 1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	2017	1.999,76 €	4.800,00 €	6.904,23 €
CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	692,15 €	7.040,76 €	7.388,90 €
CD SPORTING CHICLANA LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	601,87 €	2.500,00 €	3.868,40 €
CD IN LINE SANCTI PETRI LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	812,52 €	5.868,11 €	6.175,26 €
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	481,50 €	900,00 €	904,00 €
CD COLOMBICULTURA N S REMEDIOS LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	331,03 €	668,73 €	677,73 €
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA XXIV LIGA SOCIAL	2017	178,30 €	178,30 €	178,31 €
CD AJEDRECISTA RUY LÓPEZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA XXIV OPEN CIUDAD DE CHICLANA	2017	681,60 €	1.101,60 €	1.106,60 €
CD ARQUERO CHICLANA LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA XX TROFEO NAVIDAD	2017	440,00 €	740,00 €	758,59 €
CD IN LINE SANCTIPETRI	2017	264,19 €	265,73 €	294,94 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA II ENCUENTRO LA CANTERA				
CD IN LINE SANCTIPETRI LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA XIII TROFEO INTERNACIONAL	2017	122,22 €	122,22 €	180,85 €
CD FALI BIKE LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA XVI MEMORIAL ANTONIO TOCINO	2017	703,00 €	2.535,00 €	2.535,00 €
CD MONTAÑA CHICLANA LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA CPTO ANDALUCÍA ESCALADA BLOQUE	2017	650,41 €	2.021,24 €	2.051,24 €
CD ARQUERO CHICLANA LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA VII LIGA PROVINCIAL HANDICAP	2017	709,63 €	2.115,80 €	2.118,13 €
CD COORDINADORA NUEVA LUZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO VERANO	2017	250,51 €	260,00 €	260,00 €
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA CPTO ESPAÑA INFANTIL	2017	844,80 €	6.114,00 €	6.114,00 €
CD WATERPOLO CHICLANA LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA JORNADA ALE BEN INF CPTO ANDALUCÍA	2017	634,72 €	2.231,33 €	2.957,18 €
CD NOVO CHICLANA LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO VIRGEN REMEDIOS	2017	180,00 €	180,00 €	185,00 €
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA CPTO ESGRIMA AUTONÓMICO CARRANZA	2017	241,17 €	415,00 €	415,00 €
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA CPTO ESGRIMA AUTONÓMICO CARRANZA CAD Y JUVENIL	2017	225,89 €	350,00 €	350,00 €
CD ESPECIFICO 7,32 LINEA 3 ORG. ACTIVIDAD DEPORTIVA V BATALLA PORTEROS	2017	265,11 €	1.300,00 €	1.470,02 €
CD TENIS MESA CHICLANA LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	1.053,26 €	2.100,00 €	2.312,26 €
CD TRIALON LA BARROSA LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	752,34 €	1.818,00 €	1.818,00 €
CD WATERPOLO CHICLANA LINEA 2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	1.203,74 €	8.922,10 €	9.348,74 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017\_Clubes Deportivos\_Linea 1 Escuela Promoción Deportiva, Linea 2 Participación Competiciones Oficiales, Linea 3 Organización Actividades Deportivas y Linea 6 Pago Instalaciones Deportivas para Entrenamientos.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Visto los informes emitidos por la Sra. Vice-Interventora D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* de fecha 5, 11, 27 de diciembre 2018 y 11, 16, 30 de enero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	1.083,36 €	3.654,60 €	3.069,60 €
CD ATLETISMO CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	1.143,55 €	6.479,18 €	5.332,02 €
CD BÉISBOL ATLÉTICOS CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	2017	571,78 €	5.220,89 €	4.798,98 €
CD ARQUERO CHICLANA L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA 3ª LIGA INTERCLUB BOSQUE 3D	2017	526,21 €	1.725,71 €	1.581,27 €
CD COORDINADORA NUEVA LUZ L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO NAVIDAD	2017	210,00 €	210,00 €	198,00 €
CD ESPECIFICO 7,32 L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA V CAMPUS PORTEROS	2017	279,86 €	1.845,00 €	1.716,58 €
CD CICLISTA FALI BIKE L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA XXIV CEBOLLETA	2017	1.135,00 €	5.575,00 €	5.420,24 €
CD WATERPOLO CHICLANA L6 AYUDA CLUBES PAGO INSTALACIONES PARA	2017	2.300,00 €	5.940,00 €	5.866,14 €

- Pág. 27 de 32 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

ENTRENAMIENTOS				
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA L1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	2017	1.848,83 €	12.400,00 €	16.035,63 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	220181004351	19/04/2018	1.083,36 €
CD ATLETISMO CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	220181004362	19/04/2018	1.143,55 €
CD BÉISBOL ATLÉTICOS CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	220181004360	19/04/2018	571,78 €
CD ARQUERO CHICLANA L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA 3ª LIGA INTERCLUB BOSQUE 3D	220181004648	30/05/2018	526,21 €
CD COORDINADORA NUEVA LUZ L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO NAVIDAD	220181004970	09/08/2018	210,00 €
CD ESPECIFICO 7,32 L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA V CAMPUS PORTEROS	220181004119	27/03/2018	279,86 €
CD CICLISTA FALI BIKE L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA XXIV CEBOLLETA	220181004354	19/04/2018	1.135,00 €
CD WATERPOLO CHICLANA L6 AYUDA CLUBES PAGO INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTOS	220181004357	19/04/2018	2.300,00 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA L1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	220181004815	21/06/2018	1.848,83 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<b>INTERESADO</b>	<b>IMPORTE PROYECTO</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	<b>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</b>	<b>INTERESES DE DEMORA</b>	<b>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</b>
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	3.654,60 €	3.069,60 €	173,42 €	4,11 €	177,53
CD ATLETISMO CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	6.479,18 €	5.332,02 €	202,47 €	4,79 €	207,26 €
CD BÉISBOL ATLÉTICOS CHICLANA L2 PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES	5.220,89 €	4.798,98 €	46,21 €	1,09 €	47,30 €
CD ARQUERO CHICLANA L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA 3ª LIGA INTERCLUB BOSQUE 3D	1.725,71 €	1.581,27 €	44,05 €	1,04 €	45,09 €
CD COORDINADORA NUEVA LUZ L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO NAVIDAD	210,00 €	198,00 €	12,00 €	0,17 €	12,17 €
CD ESPECIFICO 7,32 L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA V CAMPUS PORTEROS	1.845,00 €	1.716,58 €	19,48 €	0,46 €	19,94 €
CD CICLISTA FALI BIKE L3 ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA XXIV CEBOLLETA	5.575,00 €	5.420,24 €	31,51 €	0,75 €	32,26 €
CD WATERPOLO CHICLANA L6 AYUDA CLUBES PAGO INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTOS	5.940,00 €	5.866,14 €	28,60 €	0,68 €	29,28 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA L1 ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	12.400,00 €	16.035,63 €	369,77 €	6,84 €	376,61 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### **3.9.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la A.VV. Antonio Machado.**

- Pág. 29 de 32 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

V00671a1470d0e0624d07e30e00208324

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470d0e0624d07e30e00208324>

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Antonio Machado, con C.I.F. G-11084365, para la justificación de subvención por importe 350,00 euros, correspondiente a la "Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales" año 2017, cuyo proyecto asciende a 400,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.E.P.], Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 29/01/19 y por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 31/01/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. No aceptar la documentación presentada por la A.VV. Antonio Machado C.I.F. G-11084365, como justificante de la subvención del año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, "Línea 3 – Equipamiento de las Sedes sociales", por no corresponder los gastos justificados a la definición de equipamiento que se detalla en la cláusula 11 de las Bases de la Convocatoria; y, en consecuencia, dar por no justificada la aplicación de la subvención.

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Antonio Machado, CIF G-11265527 por importe de 350,00 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 19.04.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 8,40 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **3.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2017.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.] y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.E.P.], Jefe de Negociado y Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, respectivamente, de fechas 04/12/18, 05/12/18, 17/12/19,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20



V00671a1470d0e0624d07e30e00208324



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

08/01/19 y 29/01/19 y por Da \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de fechas 16/01/19, 21/01/19, 24/01/19 y 31/01/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2017	530,30 €	691,00 €	695,15 €
A.VV. LOS BALCONES	2017	1.125,00 €	1.600,00 €	1.603,73 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2017	2.800,00 €	3.150,00 €	3.478,37 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2017	189,31 €	280,00 €	280,92 €
A.VV. LOS BALCONES	2017	699,15 €	835,00 €	890,21 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2017	1.559,15 €	1.584,80 €	1.643,03 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2017	350,00 €	467,56 €	467,56 €
A.VV. LOS BALCONES	2017	350,00 €	350,00 €	368,29 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2017	350,00 €	350,00 €	350,00 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a las Asociaciones de Vecinos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20

**4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**4.1.- Dación de cuenta de Decreto 72/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Mestre García como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.**

Se da cuenta de Decreto 72/2019, de 5 de febrero, publicado en el B.O.J.A. núm. 26, del día 7 del mismo mes, por el que se dispone el nombramiento de Doña Ana Mestre García como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2019 08:50:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2019 13:52:20